



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRAS OBRA NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 3 LINEAS (TIPO D3) EN ALBOLOTE, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, REACT UE, FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19 (00382/ISE/2021/SC) EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000950312



En Camas, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don LEONARDO JURADO RODRÍGUEZ, con NIF núm. 74637124P, actuando en nombre y representación de la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con NIF B04683124, y domicilio social en El Paraje Aimun, s/n, El Ejido, 04700, Almería, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada y de Andalucía, Doña María del Pilar Fernández-Palma Macías, el día 23 de abril de 2012 y bajo el número de su protocolo 727, depositada en el Registro Mercantil de Almería, en el tomo 1369, hoja AL-35937, inscripción 4ª, libro 0, folio 22, y diligencia de bastateo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2015, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de esta Agencia Pública el 27 de septiembre de 2021 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 20 de septiembre de 2021, por un presupuesto de 4.168.959,20 euros (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 875.481,43 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.044.440,63 euros (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 1 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjKxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



SEGUNDO.- Con fecha de a 13 de mayo de 2022, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 16 de mayo de 2022 (PL- 64 /22) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2022 0120955614, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2022.

TERCERO.- El 24 de mayo de 2022 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de mayo de 2022 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 4.168.959,20 euros (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 875.481,43 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.044.440,63 euros (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, con el apoyo financiero REACT-UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, con Código Eurofon/Medida A1B50051CB0029 y 100 % de Cofinanciación.

CUARTO.- La adjudicación del contrato de obras NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 3 LINEAS (TIPO D3) EN ALBOLOTE, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, REACT UE, FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19 (00382/ISE/2021/SC) EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000950312, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 22 de agosto de 2022 publicándose en el perfil del contratante el día 23 de agosto de 2022, numero de referencia 2022-0001070078 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

QUINTA.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2022 0121568018, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de agosto de 2022.

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 2 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjKxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con NIF B04683124, se compromete a la ejecución del contrato de la obra NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 3 LINEAS (TIPO D3) EN ALBOLOTE, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, REACT UE, FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19 (00382/ISE/2021/SC) EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000950312, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

NIF - Razón Social	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	IMPORTE IVA	OFERTA ECONOMICA (CON IVA)	MEJORAS OFERTADAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
B04683124 - LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	3.860.039,32 €	810.608,26 €	4.670.647,58 €	AMPL. PLAZO GARANTÍA 24 meses plazo de garantía total: (12 + 12) SI
				M.M.A -JARDINERIA consistente en mejora en jardinería: 0,20% sobre PEM del Proyecto SI
				M.M.A-PROXIMIDAD consistente en la adquisición de material de proximidad: SI
				JEFE DE PRODUCCIÓN con carácter permanente y experiencia demostrable: SI
				SEGURO DECENAL SI
				JORNADA INFORMATIVA USO Y MTO. DEL CENTRO EDUCATIVO: SI

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente de modo exclusivo durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. MIGUEL ANGEL HERRERA GARCÍA con DNI 75.099.137-C.

El Jefe de Producción adscrito a la ejecución, con carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D^a. MIRELLA GARCÍA GARCÍA, con DNI 45.415.032-W.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo conforme al modelo disponible en página web <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>, en el plazo

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 3 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjKxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

fijado en el ANEXO I, que será aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en el ANEXO I, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo. La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio total del contrato de obra “NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 3 LINEAS (TIPO D3) EN ALBOLOTE, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, REACT UE, FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19 (00382/ISE/2021/SC)”, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000950312, asciende a la cantidad de 3.860.039,32 € (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 810.608,26 € (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS), por lo que el precio total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.670.647,58 € (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 4 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjkkNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Dicha actuación está cofinanciada por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, con el apoyo financiero REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, con Código Eurofon/Medida A1B50051CB0029 y 100 % de Cofinanciación.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2022 0121568018, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato será objeto de revisión de precios.

La formula de revisión de precios será la siguiente:

Nº 811 "Obras de edificación general:

$$Kt=0,04At/A0+0,01Bt/B0+0,08Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,03Lt/L0+0,08Mt/M0+0,04Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42.$$

TERCERA. - El plazo de ejecución de la obra será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN MES a contar a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.G y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el documento acreditativo de su pago.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

Se compromete la persona contratista a suscribir un seguro de responsabilidad decenal, que cubrirá los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación y estructura del edificio y que comprometan su resistencia mecánica, seguridad y estabilidad estructural, suma asegurada: El 100% del importe final del contrato IVA incluido, presentando la documentación acreditativa de la suscripción de la póliza en el momento de la emisión del acta de recepción de las obras, en caso de que en la recepción de la obra no se aporte la póliza de seguro decenal, se le aplicará una penalización del 0.5% del precio del contrato.

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 5 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjkkxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional

Agencia Pública Andaluza de Educación

CUARTA.- El plazo de garantía es VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 208.447,96 € (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), depositada en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Granada, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 6 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0TgzMjKxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto aprobado revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DECIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: LEONARDO JURADO RODRÍGUEZ

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2022 15:44:05	PÁGINA: 7 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDIzZWI0NTgzMjkkxNjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	